

150571



**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P
JUZGADO DE COACTIVA**

Oficio No. GDCO-7680-2016
Guayaquil, 20 de Octubre del 2016

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Se le hace saber: que dentro del proceso coactivo No. 67-2016 seguido por la Corporación Financiera Nacional MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI, cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores, se ha dictado la presente providencia al tenor siguiente:



JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.-Guayaquil, 20 de Octubre de 2016; a las 12h12.- Juicio Coactivo No 67-2016, seguido en contra de MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI, con cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores.-VISTOS: EN LO PRINCIPAL: En mérito al Memorando No. SNCT-028920, suscrito por el CPA. Pablo Delgado Mateo, Jefe Regional de Cartera Operativa, recibido en esta Judicatura el 20 de Octubre 2016, a las 11H40, en el nos certifica que el plan de pagos propuesto por los coactivados y aprobado según Resolución No. CA-G-2016-107, se encuentra debidamente Instrumentado, esta Judicatura **dispone: SEGUNDO)** Que el Actuario de la presente causa procesal Oficie con el contenido de la presente providencia a las instituciones que se detallan a continuación, a efectos de que cancelen las siguientes medidas cautelares dispuestas en el Auto inicial expedido el 22 de Septiembre de 2016, a las 15H40: 2).- Oficiese al señor Superintendente de Compañías a efectos que cancele las prohibiciones para transferir las acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de de MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI, con cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores, por haber realizado un convenio de Plan de Pagos con esta Institución Financiera.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE)** Ab. Msc. Carlos Xavier Zavala - Juez Nacional Delegado de Coactiva , Ab. Juan Danilo Ortiz Freire.- Lo certifico.- Guayaquil 20 de Octubre 2016.



N° TRAMITE: 5969-0041
DOCUMENTO: Oficio de Instrumentación de Restricción

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

07 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 10:20 Firma: BEVERIS

Ab. Juan Danilo Ortiz Freire
SECRETARIO DE COACTIVA

RECIBIDO
21 OCT 2016

JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. Guayaquil, 20 de Octubre de 2016; a las 12h12.- Juicio Coactivo No 67-2016, seguido en contra de **MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI**, con cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores **ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y **LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores.- **VISTOS:** Agréguese a los autos la documentación que antecede entre las que se encuentran las siguientes: 1) Oficio No. GDCO-7383-2016, dirigido a la Subgerencia Regional de Crédito; 2) Memorando No. SNCT-028920, suscrito por el CPA. Pablo Delgado Mateo, Jefe Regional de Cartera Operativa, recibido en esta Judicatura el 20 de Octubre 2016, a las 11H40., en el nos certifica que el plan de pagos propuesto por los coactivados y aprobado según Resolución No. CA-G-2016-107, se encuentra debidamente Instrumentado.- **EN LO PRINCIPAL:** En mérito al Memorando No. SNCT-028920, suscrito por el CPA. Pablo Delgado Mateo, Jefe Regional de Cartera Operativa, recibido en esta Judicatura el 20 de Octubre 2016, a las 11H40, en el nos certifica que el plan de pagos propuesto por los coactivados y aprobado según Resolución No. CA-G-2016-107, se encuentra debidamente Instrumentado, esta Judicatura dispone: **PRIMERO)** Se cancele al amparo de lo que dispone el Art. 53 del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva al Ab. Juan Danilo Ortiz Freire, Secretario de Coactiva nombrado dentro de la presente causa procesal, la cantidad de **US\$2.000,00 (DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MAS IVA**, por concepto de recuperación de valores vía Plan de Pagos.- El beneficiario presente las facturas correspondientes para legalizar el pago respectivo y que el Departamento de Contabilidad y Pagaduría procedan a retener los impuestos que por ley le correspondan.- Dichos valores serán cargados a la cuenta de la coactivada.- **SEGUNDO)** Que el Actuario de la presente causa procesal Oficie con el contenido de la presente providencia a las instituciones que se detallan a continuación, a efectos de que cancelen las siguientes medidas cautelares dispuestas en el Auto inicial expedido el 22 de Septiembre de 2016, a las 15H40: 1) Oficiarse al señor Superintendente de Bancos, así también al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, a fin de que se sirvan disponer a todas las Instituciones sujetas a su vigilancia y control que procedan a cancelar las retenciones y de todos los dineros, depósitos, inversiones y valores que registren a su nombre los señores de **MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI**, con cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores **ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y **LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores, por haber realizado un convenio de Plan de Pagos con esta Institución Financiera; 2).- Oficiarse al señor Superintendente de Compañías a efectos que cancele las prohibiciones para transferir las acciones o participaciones en compañías que se encuentren registradas a nombre de de **MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI**, con cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores **ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y **LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores, por haber realizado un convenio de Plan de Pagos con esta Institución Financiera; 3) Oficiarse al Señor Director Nacional de Migración, a fin de que cancele la prohibición de salida del país de los de **MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI**, con cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores **ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y **LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI**, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores, por haber realizado un convenio de Plan de Pagos con esta Institución Financiera; 4) Oficiarse al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual cancele el embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos, que se encuentren a nombre de **MARIA ELSA YRENE CATALINA VITERI ACAITURRI**, con cédula de

ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores, por haber realizado un convenio de Plan de Pagos con esta Institución Financiera; 5) Ofíciase al señor Jefe de la Agencia Nacional de Tránsito y Agencia de Tránsito Municipal, a fin de que cancelen la prohibición de enajenar y gravar, los automotores que se encuentran registrados a nombre de de MARIA ELSA YRENE SAENZ DE VITERI ACAITURRI, con cédula de ciudadanía No. 090953658-3, en calidad de deudora principal y los señores ALBERTO DARIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0901746727 y LOLA DEL ROCIO MORALES SAENZ DE VITERI, con cédula de ciudadanía No. 0904093671, en calidad de codeudores, por haber realizado un convenio de Plan de Pagos con esta Institución Financiera; **TERCERO)** Se le hace saber a los coactivados que las demás medidas cautelares como los embargos que pesan sobre los dos bienes inmuebles, ubicados en el Sector Urbano de la Parroquia General Villamil Playas, Cantón Playas, que garantizan la operación demandada No. 0020554653, persistirán hasta la total cancelación del Plan de Pagos. - **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**



Ab. Msc. Carlos Xavier Zavala
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA

Lo Certifico.-

Ab. Juan Danilo Ortiz Prieto
SECRETARIO DEL PROCESO COACTIVO



CERTIFICADO
de su original en una copia
Guayaquil, 120 OCT

JUAN DANILLO ORTIZ PRIETO
SECRETARIO DEL PROCESO COACTIVO